



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que los apoderados de las partes demandante y demandada dentro del proceso ordinario laboral 2021 – 528, solicitaron de manera conjunta suspensión de la audiencia programada para el día de ayer 11:00 a.m.. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, como quiera que los abogados de la parte demandante y demandada de manera conjunto remitieron el día del hoy 27 de noviembre de 2027 al buzón del correo electrónico del Juzgado solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, bajo el argumento que están en conversaciones para un posible arreglo conciliatorio.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a la solicitud presentada por los apoderados de las partes, en consecuencia se suspende la audiencia programada para el día 27 de noviembre de la anualidad que avanza y para su continuación se señala para el día **MIÉRCOLES TRECE (13) de MARZO DE 2024**, a la hora de las **DOS Y TREINTA (2:30)** oportunidad en la cual los **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 156** publicado hoy **29/11/2023**

La secretaria, MDG